

## H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Presente.

El que suscribe Miguel Zárate Hernández, en mi carácter de Regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, en uso de la facultad que se me confiere en el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a su consideración la presente **iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto la prohibición de productos desechables de unicel y plásticos de un solo uso en las dependencias y entidades municipales**, de conformidad con la siguiente:

### Exposición de motivos

Para fines de la presente se entenderán como plástico de un solo uso, todo material que esté constituido por los plásticos 4 = PDBD (polietileno de baja densidad), 5 = PP (polipropileno), 6 = PS (poliestireno) y 7 = Otros. Dicha nomenclatura se encuentra definida en Periódico Oficial del Estado de Jalisco <sup>1</sup>

Como una excepción, la presente no prohíbe la introducción de productos desechables compuestos de polietileno de tereftalato y polietileno de alta densidad (comúnmente conocidos como PET y HD-PE respectivamente). Esta excepción permite realizar cambios de manera paulatina en los hábitos de consumo de los usuarios, concediendo el uso de los materiales desechables más nobles. Es observable en la práctica que existe un mercado abundante para ambos tipos de plástico, lo que permite el aprovechamiento de estos residuos.

En México se producen más de 300 millones de toneladas de plástico <sup>2</sup> y se destinan 31,250 kilogramos anuales de poliestireno expandido (comúnmente conocido como unicel) a la fabricación de productos desechables para la industria alimenticia.<sup>3</sup> Estas cifras ameritan atención inmediata debido al daño que ocasionan dichos materiales, tanto al medio ambiente, como a la salud humana.

Por lo que se refiere al unicel, produce dioxinas, una sustancia clasificada por la OMS como uno de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP),<sup>4</sup> e identificadas como sustancias orgánicas tóxicas que, debido a su dificultad para degradarse, permanecen en el entorno por periodos prolongados, acumulándose y siendo considerados grandes enemigos de la salud humana y el medio ambiente. Estos contaminantes provocan daños a la salud como alteraciones cardiovasculares, inmunológicas y endócrinas, por

---

<sup>1</sup> Periódico Oficial del Estado de Jalisco. (2008). Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008.

Consultado el 12 de junio de 2019. Disponible en:

[https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/nae\\_residuos.pdf](https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/nae_residuos.pdf)

<sup>2</sup> Congreso del Estado de Jalisco. 2018. [Consultado el 07 de junio de 2019]. Disponible en

<http://www.congresoal.gob.mx/?q=boletines/proponen-un-jalisco-sin-pl-stico>

<sup>3</sup> Fundación UNAM. (2018). "En México el consumo nacional de unicel es de 125 mil toneladas anuales". Consultado el 07 de junio de 2019. Disponible en <http://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/en-mexico-el-consumo-nacional-de-unicel-es-de-125-mil-toneladas-anuales/>

<sup>4</sup> OMS. "Diez sustancias químicas que constituyen una preocupación para la salud pública". [Consultado el 07 de junio de 2019]. Disponible en: (1)

lo que las acciones para el combate a los elementos que los originan se considera impostergable.<sup>5</sup>

A lo anterior, hay que añadir los efectos adversos en el medio ambiente durante su proceso de producción, ya que se elabora a base de recursos naturales no renovables derivados de petróleo y durante este proceso se emiten clorofluorocarbonos (CFC) a la atmósfera,<sup>6</sup> los cuales contribuyen fuertemente al calentamiento global.<sup>7</sup>

Por otra parte, en nuestro país solo el 3% del plástico producido se recicla,<sup>8</sup> lo cual resulta en que una cantidad significativa termina en rellenos sanitarios. Una vez en los sitios de disposición final, estos residuos pueden tardar hasta 500 años en degradarse y acumular sustancias nocivas, resultando en una alta concentración toxica<sup>9</sup> y por lo tanto en afectaciones al entorno y a quienes lo habitamos.

Existen otros perjuicios de índole económica, ambiental y de salud pública que tanto el uncel como otros plásticos de un solo uso comparten: generan altos costos de limpieza, obstruyen las redes de alcantarillado, se convierten en espacios propicios para la cría y propagación de la malaria, congestionan las vías fluviales, intensifican los desastres naturales y por último, generan contaminación visual<sup>10</sup> en los espacios públicos.

En 2018 se presentó la iniciativa para la prohibición del uso y fabricación de productos compuestos de plástico y uncel en nuestro Estado. Dicha iniciativa plantea una reforma a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco,<sup>11</sup> considerando así que sientan las bases para un inminente cambio en los usos y costumbres en el consumo de productos desechables en Jalisco.

En vista de la problemática que representan estos productos, destaca la necesidad de reducir su uso de forma enérgica y ejemplar, sobre todo por parte de los prestadores de servicios públicos en nuestro municipio.

---

<sup>5</sup> Secretaria de Relaciones Exteriores. (2016). "¿Qué son los contaminantes orgánicos persistentes?". [Consultado el 07 de junio de 2019]. Disponible en: (2)

<sup>6</sup> Facultad de ciencias de la electrónica. "Ciencia de los materiales". [Consultado el 08 de junio de 2019]. Disponible en: <http://www.ifuap.buap.mx/~lilia/UNICEL.pdf>

<sup>7</sup> Academia de ciencias de Morelos, A.C. (2014). "La nueva amenaza al planeta: Detección reciente de hidro- y clorofluorocarbonos en la atmósfera, presencia debida a la inobservancia del Protocolo de Montreal". [consultado el 09 de junio de 2019]. Disponible en: [http://www.matcuer.unam.mx/~ansar/Amenaza\\_280714.pdf](http://www.matcuer.unam.mx/~ansar/Amenaza_280714.pdf)

<sup>8</sup> Santillán, M. (2018). "Una vida de plástico". Ciencia UNAM. [Consultado el 09 de junio de 2019]. Disponible en: <http://ciencia.unam.mx/leer/766/una-vida-de-plastico>

<sup>9</sup> Santillán, M. (2018). "Una vida de plástico". Ciencia UNAM. [Consultado el 09 de junio de 2019]. Disponible en: [https://www.academia.edu/39393749/Una\\_vida\\_de\\_pl%C3%A1stico](https://www.academia.edu/39393749/Una_vida_de_pl%C3%A1stico)

<sup>10</sup> United Nations Environment Programme. "Prohibición de plásticos de un solo uso". [Consultado el 09 de junio de 2019]. Disponible en: [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25523/singleUsePlastic\\_sustainability\\_factsheet\\_SP.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25523/singleUsePlastic_sustainability_factsheet_SP.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>11</sup> Congreso del Estado de Jalisco. 2018. [Consultado el 07 de junio de 2019] <http://www.congreso.jalisco.gob.mx/?q=boletines/proponen-un-jalisco-sin-plastico>

El éxito de la propuesta que se plantea, depende de la implementación simultánea y coordinada de diversas acciones, tales como la reforma a la normatividad municipal de la materia, la socialización de buenas practicas en el manejo de residuos y la sustitución de dichos materiales en las dependencias y entidades municipales, por otros no consumibles en su primer uso.

Por lo ya expuesto se considera relevante abordar algunas particularidades:

1. Como parte de un esquema que permita el monitoreo y fomento a la cultura ambiental en los edificios municipales se prevee la designación de responsables ambientales por área y responsables ambientales por inmueble. Estos ultimos serán el vínculo entre los responsables ambientales de área y la Dirección de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 fracciones I y II del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara.
2. Como otra medida de monitoreo y fomento a la cultura ambiental la presente solicita la creación del programa “Denuncia unice1” para la denuncia anónima de incumplimiento. Este programa debe permitir a toda persona que acuda a los inmuebles denunciar la presencia de los residuos prohibidos ante la Unidad de Gestión Integral de Residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 fracción II del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho programa debe incluir una dirección de correo electrónico a la cual los denunciantes hagan llegar fotografías que comprueben el hecho, dirección de la dependencia en donde ocurrió y fecha en la que se observa lo anterior. Estas denuncias deberán ser transmitidas a los responsables ambientales por inmueble que a su vez lo transmitiran a los responsables ambientales por área para la adopción de las medidas necesarias.
3. La transmisión del programa anonimo de denuncias por medio del sitio de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara se realizará en concordancia con el artículo 16 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. (y 151 quater fracciones VIII y XIV del mismo).

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos previamente citado y en los numerales 81 fracción I y 82 fracción I, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a su consideración los siguientes puntos de:

#### **Acuerdo**

**Primero.** Se prohíbe la introducción a los inmuebles municipales, de productos desechables de poliestireno expandido (unice1) y plásticos de un solo uso, a partir del día 1° primero de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

**Segundo.** Se instruye a las dependencias y entidades municipales para que designen un responsable ambiental por área y otro por inmueble, el cual deberá enviar un listado señalando a los electos en su edificio para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Tercero.** Se Instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que desarrolle e implemente el programa “Denuncia unicel”, previamente descrito.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que las medidas de prevención en la gestión de los residuos, así como el programa de denuncias anónimas sean transmitidos por medio del sitio de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente:

- a) Desarrolle e implemente un programa de sensibilización y educación en manejo de residuos sólidos urbanos, dirigido a los servidores públicos municipales;
- b) Envíe el calendario de actividades antes indicado a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, en el que se detalle el plan de trabajo de capacitación, así como un informe mensual de su cumplimiento.

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique el presente a las dependencias y entidades municipales.

#### **Transitorios**

**Único.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
“2019, año de la igualdad de género en Jalisco”  
Guadalajara, Jalisco, al día de su presentación.**

**Regidor Miguel Zárate Hernández**